

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

COOPEINDER R.L.- INSTITUTO DESARROLLO AGRARIO

Entre nosotros, OSVALDO MANUEL ARTAVIA CARBALLO, mayor, soltero, Licenciado en Derecho y Master en Alta Gerencia, cédula de identidad número 1-0825-0709, vecino de Tibás, Presidente Ejecutivo del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, en adelante y para efectos del presente convenio denominado "EL INDER" y Marianne Ramírez Castro, mayor, soltera, máster en administración de empresas, cédula 1-1396-0576, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, Cédula Jurídica 3-004-045343, inscrita en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, departamento Organizaciones Sociales, bajo la resolución número C-0060, número de expediente: 41-CO, del día 30 de agosto de 1963, establecemos el siguiente Convenio de Cooperación recíproca, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

1. COOPEINDER R.L. es una organización sin fines de lucro que organiza y brinda beneficios directos a los funcionarios del INDER.
2. COOPEINDER R.L. en los últimos años ha venido apoyando al INDER con la realización de seminarios de capacitación y motivación para sus funcionarios.
3. COOPEINDER R.L. brinda apoyo económico en diversas actividades de salud preventiva para sus asociados y en general para los funcionarios del INDER.
4. COOPEINDER R.L. brinda apoyo a los funcionarios del INDER mejorando algunos espacios tales como la ubicación de mesas y sillas de concreto en algunas áreas de los terrenos del INDER para el disfrute de sus funcionarios.
5. Para la realización de cualquier evento ya sea de capacitación o beneficios de salud, COOPEINDER R.L. ha tramitado los permisos respectivos y colaboración en transporte ante las autoridades del INDER, considerando el beneficio directo que obtienen los funcionarios y la institución con la realización de estos eventos.
6. Se considera conveniente realizar la firma de este convenio en aras de contar con un instrumento que proporcione mayor formalidad y legalidad respecto a lo que el mismo indica.

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establézcase el presente convenio entre COOPEINDER R.L. y el INDER con el propósito de aunar acciones y recursos dirigidos a propiciar beneficios a los funcionarios del INDER tanto en el desarrollo y calidad de su trabajo como en su salud corporal.

SEGUNDA: DEL APOORTE DE COOPEINDER R.L.

COOPEINDER R.L. se compromete de acuerdo a su capacidad económica y financiera con los siguientes aspectos:

1. Propiciar el desarrollo de seminarios de capacitación en forma coordinada con la Gerencia o Presidencia Ejecutiva del INDER sobre temas que sean de beneficio mutuo,

para ser impartidos a los funcionarios de la Institución, sean estos de oficinas centrales o regionales. COOPEINDER R.L. cubrirá los costos de instructor, materiales y alimentación, no obstante, el INDER en la medida de sus posibilidades presupuestarias apoyará a COOPEINDER R.L. con recursos, sean estos humanos o materiales. COOPEINDER R.L. analizará y definirá junto con el INDER los temas de capacitación de sus seminarios.

2. Aportar instructor y materiales necesarios para la realización de los seminarios indicados en el punto anterior.
3. Establecer una cantidad mínima de seminarios a realizar anualmente.
4. Conseguir lugar y alimentación de los participantes para la realización de capacitaciones.
5. Aceptar y acatar las recomendaciones indicadas por el INDER con respecto a temas específicos y prioritarios de capacitación para cada una de las direcciones regionales y a nivel de oficinas centrales
6. Promover ferias de la salud en las diferentes sedes de la Institución en las cuales se pondrán a disposición de los funcionarios diferentes tipos de exámenes médicos a precios especiales.
7. Promover convenios de atención médica especializada con Clínicas o profesionales independientes para ponerlos a disposición de los funcionarios del INDER.
8. Colaborar económicamente con el INDER para la realización de actividades y eventos sociales cuya finalidad sea la unión e integración de sus funcionarios, siempre y cuando la ayuda sea solicitada por la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General o la Comisión de actividades Sociales del INDER, todo previo conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Administración de COOPEINDER R.L.
9. Apoyar al INDER en el mejoramiento de zonas verdes, embellecimiento y ornato, todo en coordinación con la autoridad respectiva.
10. Brindar apoyo económico para la prestación del servicio de odontología, de conformidad con el convenio existente.

TERCERA: DEL APOORTE DEL INDER

El INDER se compromete con los siguientes aspectos:

1. Conceder permiso a los asociados activos de COOPEINDER R.L para asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias siempre y cuando no se afecte la labor que deba realizar cada funcionario
2. Conceder permiso a los cuerpos directivos de COOPEINDER R.L. (Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social) para realizar sus reuniones ordinarias, extraordinarias y participar en actividades de interés para la cooperativa, siempre y cuando no se afecte la labor que deba realizar cada funcionario.
3. Conceder permiso y transporte a sus funcionarios para trasladarse al lugar de las actividades indicadas en la cláusula segunda, puntos 2, 3 y 4 de este convenio.
4. Convocar por medio de la autoridad competente a los funcionarios previamente autorizados para que participen en los seminarios de capacitación que sean coordinados con COOPEINDER R.L., siendo estos de participación obligatoria.

5. Brindar transporte a empleados y dirigentes de COOPEINDER R.L. para la coordinación, organización y ejecución de cualquiera de las actividades indicadas en este convenio y que generen beneficios directos a los funcionarios INDER.
6. Realizar por medio del Departamento de Recursos Humanos y en forma escrita evaluaciones posteriores a los seminarios de capacitación que realice COOPEINDER R.L., para medir los resultados alcanzados según los objetivos propuestos. Una copia de esta evaluación será entregada a COOPEINDER R.L. y otra a las jefaturas correspondientes con las observaciones y recomendaciones del caso para tener una retroalimentación y dar un buen seguimiento, asegurando así la efectividad en el impacto esperado de la capacitación.
7. Conservar la buena costumbre que se ha estado realizando por parte de la unidad de planillas del INDER relacionadas con la aplicación de las deducciones en favor de la cooperativa, siendo éstas las cuotas de ahorros (tanto de capital como de voluntarios), así como las cuotas de los créditos, previa autorización por parte de los asociados, una vez deducidas las cargas sociales, las pensiones alimentarias y/o embargos, respetando el salario mínimo inembargable de los funcionarios según lo estipule el Código de Trabajo.

CUARTA: ESPACIO FOMENTO COOPERATIVO

En todas las actividades donde COOPEINDER R.L. realice algún aporte económico, dispondrá de un plazo mínimo de treinta minutos para que si así lo desea pueda fomentar los principios y valores cooperativos, así como informar de su gestión organizacional.

QUINTA: COORDINACION Y FISCALIZACION DEL CONVENIO

La programación, coordinación, ejecución, fiscalización y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos en cada seminario del Convenio, estará a cargo por parte de COOPEINDER R.L. de un representante nombrado al efecto y por parte del INDER, por un representante nombrado por el Área de Recursos Humanos.

SEXTA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Por acuerdo entre las partes este convenio podrá ser modificado y/o ampliado cuando así se disponga.

SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia por tiempo indefinido una vez firmado por las partes. Se aclara que el presente convenio deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural antes de ser firmado por su Presidente Ejecutivo.

OCTAVA: DE LAS DIVERGENCIAS SOBRE EL CONVENIO

Cualquier divergencia generada entre COOPEINDER R.L. y el INDER, durante el proceso de este convenio, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometido a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes. En caso de no llegarse a ningún acuerdo; se podrá dar por terminado el presente convenio.

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico.

DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un addendum.

TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO

Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando una de las partes lo manifieste a la otra por escrito y con al menos un mes de antelación a la conclusión del mismo.

Leído el presente convenio, en acuerdo firmamos a los 08 días del mes de agosto del 2023.



Marianne Ramírez Castro
Gerente COOPEINDER R.L.



Osvaldo Artavia Carballo
Presidente Ejecutivo INDER